



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY ____ DE 2018 SENADO.

“Por medio de la cual se incentiva la donación de sangre en el país y se dictan otras disposiciones.”

Bogotá, D.C., agosto de 2018

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Ciudad

Respetado Doctor,

En mi calidad de congresista y en uso del derecho que consagran los artículos 154 de la Constitución Política, 139 y 140 de la Ley 5ª de 1992 y 13 de la ley 974 de 2005, me permito presentar a consideración del Honorable Congreso, el presente proyecto de ley ***“Por medio de la cual se incentiva la donación de sangre en el país y se dictan otras disposiciones.”***

Atentamente,

JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA

Senador de la República



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY ____ DE 2018 SENADO.

“Por medio de la cual se incentiva la donación de sangre en el país y se dictan otras disposiciones.”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. El presente proyecto de ley tiene como objeto incentivar la donación de sangre en Colombia, brindando beneficios especiales para *los empleados públicos, contratistas y trabajadores oficiales*, que hagan donación.

Artículo 2º. Incentivo por donar sangre. Todos *los empleados públicos, contratistas y trabajadores oficiales* que efectúen donación de sangre a bancos de sangre oficiales reglamentados por el Ministerio de Salud y protección social o quien haga sus veces, con la sola presentación del documento que acredite dicha donación, tendrá derecho a no concurrir a su trabajo y a *un día remunerado*.

Parágrafo 1º. De igual manera las empresas del sector privado podrán incentivar programas hacia los trabajadores que donen sangre por lo menos dos veces al año, en este mismo sentido.

Parágrafo 2º. El Gobierno nacional reglamentará y proporcionará todo lo relacionado con la capacidad instalada de los laboratorios de hematología y la recolección de la sangre con los elementos de bioseguridad requeridos.

Parágrafo 3º. Los empleados y empleadores por mutuo acuerdo definirán los días para efectuar la donación y ejercer ese derecho.

Artículo 3º. Este derecho solo podrá ser ejercido dos veces al año.

Artículo 4º. El Ministerio de Salud y Protección social reestructurará, diseñará e implementará el banco Nacional de Sangre, en coordinación con las Secretarías de Salud Distritales, Departamentales y Municipales, de todo el país, con el propósito de optimizar sus propias necesidades y participar en el plan de emergencia nacional o regional.

Artículo 5º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Del honorable Congresista,

JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA

Senador de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO LEGAL

La Constitución Política sentó las bases para la prestación del servicio público de salud en Colombia. En el artículo 49, se estipula que el Estado es el encargado de brindar la atención en salud y el saneamiento ambiental. Este derecho debe ser garantizado a todas las personas con un alto grado de calidad. El Estado es el encargado de organizar, dirigir y reglamentar la prestación del servicio de salud. Se puede entender, que la Constitución dentro de su objetivo de garantizar y promocionar este servicio no deja de un lado la donación de sangre, por ende el Estado debe brindar la oportuna satisfacción de este servicio para el ciudadano que lo necesite.

En la Ley 9 de 1979 *“por la cual se dictan medidas sanitarias”*, se regulan amplios aspectos relacionados con la protección de todos los aspectos que influyen en la salud de los ciudadanos de Colombia. Dentro de esta Ley también se consideran temas relacionados con las medidas sanitarias en la donación de sangre y órganos. Dentro del artículo 433, se define que el Ministerio de Salud o la entidad que éste delegue, controlará todos los aspectos relacionados con productos biológicos, incluyendo sangre.

En la Ley 10 de 1990 *“por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones”*, se genera un importante espectro normativo para la prestación del servicio público de salud, identificando al Ministerio de Salud como ente rector del sector.



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Se establecen una serie de normas técnicas para brindar este servicio de manera eficiente, eficaz y segura. Por otro lado, se establece que este servicio debe ser otorgado a todos los habitantes del territorio nacional, haciéndoles partícipes en la formulación de toda la política pública de salud. La donación de sangre como aspecto fundamental de la salud pública nacional, no es tocada a profundidad dentro de esta ley, sin embargo, se puede evidenciar la facultad otorgada al Ministerio de Salud para garantizar la prestación del servicio de salud, incluyendo la donación.

Siendo el Ministerio de Salud la entidad encargada de reglamentar los aspectos relacionados con la salud pública en Colombia y específicamente con la donación de sangre, ha expedido una serie de decretos que reglamentan este servicio. Con el decreto 1571 de 1993 se realiza un gran avance dentro de la reglamentación de la donación de sangre en Colombia. Lo referente en este decreto se aplica a todos los establecimientos dedicados a la extracción, procesamiento, conservación y transporte de sangre y sus derivados. Además, se trata de reglamentar las actividades relacionadas con la obtención, donación, conservación, procesamiento, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana y sus componentes.

Dentro de esta norma se definen los bancos de sangre, los centro de procesamiento de plasma y sangre, un hemoderivado, entre otros; y se define un donante de sangre como: *“persona que, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en este Decreto, da, sin retribución económica y a título gratuito y para fines preventivos, terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma voluntaria, libre y consciente.”*

Dentro de este decreto se define que la donación de sangre es una actividad sin ánimo de lucro, será realizada con fines terapéuticos, de diagnóstico en seres humanos y para investigación científica. La donación de sangre sólo puede hacerse en instituciones



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

médico-asistenciales, servicios de medicina transfusional y bancos de sangre que hayan obtenido Licencia Sanitaria de Funcionamiento para tal fin, expedida por la autoridad sanitaria competente.

En este decreto no se define ningún incentivo formal para los donantes de sangre, debido a que esta actividad es definida con un carácter meramente solidario, el cual no debe ser remunerado. Solo se exige que los bancos de sangre de categoría A, de origen público, deban promover y desarrollar programas y convenios tendientes a estimular la donación voluntaria y altruista de sangre. Además, se exige que las Direcciones de Salud deban desarrollar programas que incentiven la donación de sangre.

El marco normativo colombiano no desarrolla de manera profunda incentivos adecuados para la donación de sangre en Colombia. A través de los años, las diferentes leyes y decretos se han encargado de regular la manera como se debe donar sangre. Dadas las condiciones actuales en la donación de sangre, que serán desarrolladas a continuación, se evidencia la necesidad de actualizar el marco normativo colombiano, para que se incentive la donación de sangre en Colombia.

II. COLOMBIA FRENTE A LA DONACIÓN DE SANGRE

Actualmente en Colombia los 84 bancos de sangre públicos, privados y hospitalarios atraviesan una situación crítica, puesto que los niveles de donación son bajos. Para el 2014, se obtuvo un total de 790 mil de donantes, sin embargo este número no abastece el total de pacientes necesitados tanto en el sector rural como en el urbano. La cifra ideal para obtener niveles óptimos de transfusión está entre 30 y 40 donantes por cada mil personas, no obstante esta meta no se cumple en el país, debido a que se cuenta con un total de 16 voluntarios.



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Dentro del sistema internacional, Colombia se ubica en un nivel medio, a raíz del número de donantes que poseen sus bancos de sangre. Por esta razón, es de vital importancia que se incentiven las donaciones permanentes a través de medidas ajenas al dinero.

Las donaciones de sangre tienen la virtud de salvar vidas y preservar la salud de las personas. Estas transfusiones pueden ser necesitadas en cualquier momento, por lo que el país debe contar con un banco suficiente para responder a emergencias de este tipo. Zonas urbanas como rurales deben estar dotadas en esta materia, con la finalidad de evitar muertes, quebrantos y sufrimientos en los pacientes.

A nivel mundial se recolectan 108 millones unidades de sangre. De las cuales el 50% provienen de países de altos ingresos o desarrollados, esta cifra es alarmante, en la medida en que estos Estados solo representan el 15% de la población mundial.

III. LOS BENEFICIOS DE DONAR SANGRE

Según estudios clínicos la donación de sangre es una buena alternativa para preservar la salud de la persona que realiza la transfusión, así mismo el receptor de las unidades de sangre preserva su vida. A manera de incentivo para los donantes, esta actividad permite limpiar la sangre, reduce las posibilidades de sufrir ataques cardíacos y accidentes cardiovasculares. Así mismo, las personas que padecen problemas con el colesterol, pueden depurar triglicéridos afectados, permitiendo la formación de lípidos buenos.

Dentro de las ventajas de la donación se encuentra la eliminación de hierro que sobra en el cuerpo, facilitando las labores del corazón y las venas, beneficiando el sistema circulatorio. Los donantes pueden prevenir enfermedades coronarias o circulatorias, si adoptan el hábito de donar sangre cada 6 meses durante 6 años.

Entre los incentivos más importantes para los donantes esta la reposición o remuneración de la actividad. A lo largo del desarrollo de este proyecto se plantea la propuesta de



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

otorgar un día laboral remunerado, siempre y cuando el donante muestre el certificado de la transfusión. Bajo esta premisa, las personas tendrán una remuneración o reposición legítima, con el objetivo de incrementar los donantes incentivados no solo por sentimientos solidarios sino por beneficios laborales.

Adicionalmente, las donaciones despertarán el interés de la población, puesto que los beneficios en términos de salud, como laborales brindan las garantías suficientes para incurrir en esta actividad.

IV. AMERICA LATINA Y LA DONACIÓN DE SANGRE

Países como Venezuela, Chile, Bolivia, Perú, y Ecuador han realizado una labor importante en la región en materias relacionadas con la donación de sangre. Tienen un papel importante en la promoción de las donaciones. En Ecuador, la promoción de los bancos de sangre arroja resultados positivos, en la medida en que el país cumple en un 100% en el suministro de sangre según una encuesta realizada por la Organización Panamericana de la Salud. Dentro de este mismo estudio Chile se destaca con un 75% de suministro de sangre, mientras que Colombia se mantiene en un 50%. Sin embargo, Perú no ha logrado destacarse en esta materia obteniendo un 20% en este estudio. Con base en estos porcentajes, se puede concluir que la promoción de los bancos de sangre es de vital importancia para el desarrollo de las donaciones voluntarias en la región.

Adicionalmente los países de la región han implementado un trabajo intersectorial con el fin de optimizar los resultados obtenidos en los bancos de sangre. Este trabajo ha ido de la mano con la sensibilización, educación y movilización de la población, hasta el punto de crear y fomentar cultura ciudadana frente a esta actividad. Además, la región latinoamericana ha buscado trabajar de manera conjunta con actores como la sociedad civil. No obstante, Perú es el país donde estos trabajos han pasado a un segundo plano.



JOSÉ ALFREDO GNECCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Si bien todo este trabajo ha arrojado resultados positivos, en países como Colombia es de vital importancia incentivar de diferentes maneras la donación de sangre. Uruguay, país que implemento la misma de otorgar un día laboral remunerado a quien realizada una donación de sangre, través de la Ley 16168 “*Licencia por Donación de Sangre*”, ha mejorado de manera ostensible lo relacionado con la donación. Las estadísticas muestran que es el país con mayor porcentaje de donantes de sangre en América Latina con cerca de 100.000 donantes de sangre para 2015.

Estos beneficios pueden verse representados para Colombia, que tantas dificultades encuentra en la disponibilidad de sangre; de aprobarse una ley de este tipo, que realiza un incentivo formal para todos aquellos en donar sangre con el fin de ayudar a salvaguardar una vida.

Del honorable Congresista,

JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA
Senador de la República